

**TRIBUNAL ECONÓMICO-  
ADMINISTRATIVO MUNICIPAL**

*Ayuntamiento de Alcalá de Henares*

MEMORIA 2024

El artículo del 7.1 Reglamento Orgánico del Tribunal Económico-Administrativo Municipal (BOCM 5-7-2022), dispone que **la Presidencia del TEAM elevará al Pleno del TEAM, en los dos primeros meses de cada año, una Memoria anual de actividades**, en la que expondrá la actividad desarrollada en el año anterior. Asimismo, comparecerá dentro del **primer trimestre de cada año ante la Comisión de Hacienda municipal al objeto de presentar y exponer la Memoria anual de actividades, de la que se dará cuenta al Pleno** del Ayuntamiento.

En cumplimiento de dicho precepto, SE ELEVA ANTE EL PLENO DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES la Memoria correspondiente al año 2024.

Tras su toma en consideración por el Pleno del TEAM, SE SOLICITA LA COMPARECENCIA ANTE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y GESTIÓN INSTITUCIONAL del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares al objeto de presentar y exponer la presente memoria.

En Alcalá de Henares, a 5 de marzo de 2025.

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO  
MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES,

VALENZUELA Firmado digitalmente  
VILLARRUBIA por VALENZUELA  
ISIDRO - DNI VILLARRUBIA ISIDRO -  
26217356R DNI 26217356R  
Fecha: 2025.03.05  
23:04:15 +01'00'

Fdo.: Isidro Valenzuela Villarrubia.

## INDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	4
II.	COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO .....	5
III.	FUNCIONES .....	7
IV.	PRESUPUESTO.....	8
V.	MEDIOS Y RECURSOS HUMANOS.....	9
VI.	SESIONES MANTENIDAS DURANTE EL AÑO.....	10
VII.	DICTÁMENES SOBRE ORDENANZAS FISCALES.....	13
VIII.	LITIGIOSIDAD: ANÁLISIS DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS, TRAMITADAS Y RESUELTAS EN EL AÑO.....	14
IX.	OBSERVACIONES RESULTANTES EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES .....	24
X.	SUGERENCIAS PARA LA MEJORA EN EL FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL .....	25

## I. INTRODUCCIÓN

El artículo 137.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Locales, establece que en los municipios de gran población existirá un órgano especializado en las siguientes funciones:

- a. El conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos e ingresos de Derecho público que fueran de competencia municipal.*
- b. El dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.*
- c. La elaboración de estudios y propuestas en materia tributaria a requerimiento de los órganos municipales competentes.*

De acuerdo con lo dispuesto en dicha disposición legal, el Ayuntamiento de Alcalá de Henares creó el citado órgano, que recibió el nombre de Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Alcalá de Henares (en adelante, TEAM), y aprobó su Reglamento Orgánico (en adelante, ROTEAM) mediante Acuerdo del Pleno de 15 de marzo de 2022, elevado a definitivo en sesión de 21 de junio de 2022.

El artículo 7.1 ROTEAM establece que la Presidencia del TEAM elevará al Pleno, en los dos primeros meses de cada año, una Memoria anual de actividades. Con la presente memoria, referida al año 2024, se viene a cumplir este mandato.

Para la elaboración de dicha memoria se ha tenido en cuenta la información obrante en los documentos, actas, comunicaciones y archivos de este Tribunal, así como en las aplicaciones corporativas de uso por el mismo, a disposición del Excmo. Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Henares en las dependencias municipales.

EL PRESIDENTE

## II. COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

- El artículo 4 ROTEAM regula la **composición** del Tribunal, disponiendo en su apartado 1 que el TEAM lo compondrá una Presidencia y dos vocalías, que contarán con voz y voto. Sus miembros serán designados por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2022, nombró a sus miembros y acordó que el régimen de dedicación y retribución de estos fuera exclusivamente en régimen de indemnización por asistencia efectiva a sus sesiones (de Pleno y/o de órganos unipersonales), conforme a lo previsto en el artículo 231 del Reglamento Orgánico Municipal.

Asimismo, el apartado 6 del mismo artículo prevé que el Tribunal contará igualmente con la estructura administrativa de apoyo necesaria para su adecuado funcionamiento que determine la Alcaldía-Presidencia.

Para finalizar con su organización, el artículo 5 establece que el TEAM contará con una Secretaría como órgano adscrito, cuya titularidad deberá recaer en cualquiera de los vocales del mismo a propuesta de la Alcaldía-Presidencia elevada al Pleno, debiendo ostentar en todo caso la condición de funcionario de carrera del Subgrupo A1.

- En cuanto al **funcionamiento**, los artículos 6 y 9 prevén la posibilidad de funcionar: bien **en Pleno**, compuesto por todos sus miembros y con vocal ponente; o bien a través de órganos unipersonales. En todo caso, se establece la necesidad de que el Pleno del TEAM se reúna ordinariamente una vez cada mes, y de modo extraordinario, cuando lo convoque la Presidencia. Para los demás aspectos organizativos y funcionales, el ROTEAM reenvía a lo dispuesto en la regulación general del régimen jurídico del sector público y a la normativa estatal de desarrollo del procedimiento de revisión de las reclamaciones económico-administrativas, por lo que hay que estar, principalmente, a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa; y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El TEAM, en la sesión ordinaria celebrada el 19-12-2022, adoptó varios acuerdos organizativos y funcionales, entre ellos, fijar inicialmente una sesión ordinaria

presencial para cumplir con la periodicidad mínima de funcionamiento, sin perjuicio de la posibilidad de celebrar otras sesiones telemáticas o presenciales durante el periodo de sesiones, en función de las necesidades de funcionamiento del servicio, del volumen de reclamaciones presentadas y del vencimiento de los plazos de resolución.

La constitución y funcionamiento del TEAM mediante **órgano unipersonal** se justifica, principalmente, para cumplir el plazo máximo de resolución de las reclamaciones tramitadas mediante procedimiento abreviado.

- En cuanto a su **estructura**, el Tribunal Económico-Administrativo Municipal presenta la siguiente composición:



Además de los miembros natos, el Tribunal cuenta con una estructura administrativa compuesta por un Auxiliar Administrativo (puesto cubierto desde el 17 de diciembre de 2024, en régimen de interinidad y dedicación exclusiva, tras coberturas temporales intermitentes) y la adscripción parcial de un Técnico de Administración Especial, Economista del Servicio de Atención Integral al Contribuyente del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, con funciones de apoyo al Tribunal y de enlace con los servicios técnicos y jurídicos de la Concejalía de Hacienda, además de asistencia efectiva a todas las sesiones del Pleno del TEAM.

### III. FUNCIONES

El artículo 3 de su Reglamento Orgánico dispone que el TEAM ejercerá las siguientes funciones:

- a. *El conocimiento y resolución de las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan en relación con los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia municipal.*
- b. *El dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales. Este dictamen, preceptivo y no vinculante, deberá ser solicitado y emitido con carácter previo a la aprobación inicial de las mismas y deberá evacuarse en el plazo máximo de 10 días.*
- c. *En el caso de ser requerido por los órganos municipales competentes en materia tributaria, la elaboración de estudios y propuestas en esta materia.*

En todo caso, estas funciones las desarrollará conforme a los principios de independencia técnica, objetividad, celeridad y gratuidad (art. 1.3 ROTEAM).

#### **IV. PRESUPUESTO**

En el presupuesto general del Ayuntamiento de Alcalá de Henares para el año 2024 no existió una sección presupuestaria propia del TEAM. La única dotación presupuestaria venía recogida en la aplicación presupuestaria 12300001, "*Dietas miembros Tribunal Económico-Administrativo*", y estaba destinada a atender exclusivamente los gastos de las indemnizaciones por asistencia de los miembros del TEAM a sus sesiones.

En el presupuesto de 2024 se dotó un crédito inicial de 45.000 euros para este gasto, si bien únicamente se gastaron 21.200,00 € (un 47,11% del total gasto previsto), quedando un sobrante en la partida de 23.800,00€.

## V. MEDIOS Y RECURSOS HUMANOS

El TEAM cuenta actualmente con los siguientes medios:

- **Medios informáticos, técnicos y tecnológicos:**
  1. Acceso aplicaciones corporativas (*Intranet, Buroweb, MYTAO, ESTIMA*, gestor de expedientes y correo electrónico).
  2. Aplicaciones *Office 365*
  3. Equipo PC portátil para cada miembro del TEAM y equipo de oficina para Auxiliar Administrativo, e impresora común.
  4. En el portal web municipal, el TEAM cuenta con una sección de información institucional básica, organización y funciones.
  
- En cuanto a la **sede** del TEAM, desde mediados del año 2023 se celebran las sesiones presenciales plenarias en la segunda planta del edificio de la Concejalía de Hacienda, situada en la Plaza de Cervantes, nº 4, de Alcalá de Henares.
  
- Respecto a los **recursos humanos**, tal y como se expuso en el epígrafe II, el Tribunal cuenta con un puesto de Auxiliar Administrativo, cubierto desde el 17 de diciembre de 2024, en régimen de interinidad y dedicación exclusiva; y la adscripción, con dedicación parcial, de una Técnico de Administración Especial Economista del Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento.

## VI. SESIONES MANTENIDAS DURANTE EL AÑO

### a) Introducción

El año 2024 ha sido el segundo año de actividad completa del Tribunal Económico-Administrativo Municipal del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, tras su constitución efectiva en noviembre del año 2022.

Dado que el artículo 9.1 ROTEAM establece que el Tribunal en Pleno se reunirá ordinariamente una vez cada mes, y de modo extraordinario, cuando lo convoque la Presidencia; en el año 2024 se ha cumplido con esta periodicidad mínima mensual (a excepción del mes de agosto, por coincidir con el periodo vacacional). Además, se han celebrado diversas sesiones plenarias de forma extraordinaria, justificadas por el cumplimiento de los plazos de resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas. En el año 2024 se mantuvieron un total de 70 sesiones.

Junto a las sesiones de Pleno, el Tribunal se ha constituido en sesiones de órgano unipersonal para resolver las reclamaciones tramitadas en procedimiento abreviado, conforme a lo previsto en el artículo 6 de su Reglamento.

### b) Sesiones celebradas por el Tribunal Económico-Administrativo Municipal (PLENO y UNIPERSONALES)

1) **PLENO: Sesiones ordinarias celebradas en 2024 (11 sesiones).**

- 1ª. Sesión presencial celebrada el 24 de enero de 2024.
- 2ª. Sesión presencial celebrada el 26 de febrero de 2024.
- 3ª. Sesión presencial celebrada el 18 de marzo de 2024.
- 4ª. Sesión telemática celebrada el 29 de abril de 2024.
- 5ª. Sesión presencial celebrada el 23 de mayo de 2024.
- 6ª. Sesión presencial celebrada el 26 de junio de 2024.
- 7ª. Sesión telemática celebrada el 18 de julio de 2024.
- 8ª. Sesión presencial celebrada el 23 de septiembre de 2024.
- 9ª Sesión telemática celebrada el 28 de octubre de 2024.
- 10ª Sesión presencial celebrada el 25 de noviembre de 2024
- 11ª Sesión presencial celebrada el 18 de diciembre de 2024.

2) **PLENO: Sesiones extraordinarias celebradas en 2024 (24 sesiones).**

- 1ª. Sesión telemática celebrada el 9 de enero de 2024.
- 2ª. Sesión telemática celebrada el 16 de enero de 2024.
- 3ª. Sesión telemática celebrada el 5 de febrero de 2024.
- 4ª. Sesión telemática celebrada el 12 de febrero de 2024.
- 5ª Sesión telemática celebrada el 15 de febrero de 2024.
- 6ª Sesión telemática celebrada el 22 de abril de 2024.

- 7ª Sesión telemática celebrada el 6 de mayo de 2024.
- 8ª Sesión telemática celebrada del 13 de mayo de 2024.
- 9ª Sesión telemática celebrada el 16 de mayo de 2024.
- 10ª Sesión telemática celebrada el 20 de mayo de 2024.
- 11ª Sesión telemática celebrada el 24 de mayo de 2024.
- 12ª Sesión telemática celebrada el 27 de mayo de 2024.
- 13ª Sesión telemática celebrada el 4 de julio de 2024.
- 14ª Sesión telemática celebrada el 9 de julio de 2024.
- 15ª Sesión telemática celebrada el 22 de julio de 2024.
- 16ª Sesión telemática celebrada el 3 de septiembre de 2024.
- 17ª Sesión telemática celebrada el 10 de septiembre de 2024.
- 18ª Sesión telemática celebrada el 30 de septiembre de 2024.
- 19ª Sesión telemática celebrada el 4 de octubre de 2024.
- 20ª Sesión telemática celebrada el 7 de octubre de 2024.
- 21ª Sesión telemática celebrada el 14 de octubre de 2024
- 22ª Sesión telemática celebrada el 17 de octubre de 2024
- 23ª Sesión telemática celebrada el 11 de diciembre de 2024
- 24ª Sesión telemática celebrada el 23 de diciembre de 2024

3) **UNIPERSONALES:** *Sesiones celebradas en 2024 (35 sesiones).*

- 1ª. Sesión telemática celebrada el 18 de enero 2024.
- 2ª. Sesión telemática celebrada el 02 de febrero 2024.
- 3ª. Sesión telemática celebrada el 13 de marzo de 2024.
- 4ª. Sesión telemática celebrada el 20 de marzo de 2024.
- 5ª. Sesión telemática celebrada el 21 de marzo de 2024.
- 6ª. Sesión telemática celebrada el 3 de junio de 2024.
- 7ª. Sesión telemática celebrada el 7 de mayo de 2024.
- 8ª. Sesión telemática celebrada el 7 de junio de 2024.
- 9ª. Sesión telemática celebrada el 14 de junio de 2024.
- 10ª. Sesión telemática celebrada el 1 de julio de 2024.
- 11ª. Sesión telemática celebrada el 2 de julio de 2024.
- 12ª. Sesión I telemática celebrada el 7 de agosto de 2024.
- 13ª. Sesión telemática celebrada el 17 de agosto de 2024.
- 14ª. Sesión telemática celebrada el 8 de septiembre de 2024.
- 15ª. Sesión telemática celebrada el 13 de septiembre de 2024.
- 16ª. Sesión telemática celebrada el 19 de septiembre de 2024.
- 17ª. Sesión telemática celebrada el 25 de septiembre de 2024.
- 18ª. Sesión telemática celebrada el 27 de septiembre de 2024.
- 19ª Sesión telemática celebrada el 10 de octubre de 2024.
- 20ª Sesión telemática celebrada el 13 de octubre de 2024.
- 21ª Sesión telemática celebrada el 13 de octubre de 2024.
- 22ª Sesión telemática celebrada el 16 de octubre de 2024.
- 23ª Sesión telemática celebrada el 25 de octubre de 2024.
- 24ª Sesión telemática celebrada el 4 de noviembre de 2024.
- 25ª Sesión telemática celebrada el 04 de noviembre de 2024.
- 26ª Sesión telemática celebrada el 07 de noviembre de 2024.
- 27ª Sesión telemática celebrada el 08 de noviembre de 2024.
- 28ª Sesión telemática celebrada el 14 de noviembre de 2024.

- 29ª Sesión telemática celebrada el 19 de noviembre de 2024.
- 30ª Sesión telemática celebrada el 10 de diciembre de 2024.
- 31ª Sesión telemática celebrada el 10 de diciembre de 2024.
- 32ª Sesión telemática celebrada el 12 de diciembre de 2024.
- 33ª Sesión telemática celebrada el 17 de diciembre de 2024.
- 34ª Sesión telemática celebrada el 17 de diciembre de 2024.
- 35ª Sesión telemática celebrada el 18 de diciembre de 2024.

## **VII. DICTÁMENES SOBRE ORDENANZAS FISCALES**

El año 2024 ha sido el primer año de emisión de dictamen sobre proyectos de ordenanzas fiscales (en el año 2023 no se modificaron las ordenanzas fiscales).

El *Proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales y Precios públicos para el año 2025*, junto con el expediente tramitado al efecto, fue trasladado a este Tribunal mediante encargo nº 129570, de fecha 10-10-2024, realizado por el Órgano de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, conteniendo 21 modificaciones a ordenanzas fiscales y precios públicos ya existentes, y un proyecto de aprobación de nueva ordenanza fiscal (*Ordenanza Fiscal nº 12, reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida, gestión, transporte y tratamiento de residuos de competencia local*). El dictamen fue aprobado por el Pleno del TEAM con fecha 17 de octubre de 2024, dentro del plazo de 10 días para su emisión, y su resultado fue favorable a la aprobación del proyecto de modificación con realización de algunas recomendaciones para la posible mejora en la ordenación de algunos aspectos del proyecto dictaminado.

## VIII. LITIGIOSIDAD: ANÁLISIS DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS, TRAMITADAS Y RESUELTAS EN EL AÑO

### a) Litigiosidad por tributos y otros ingresos públicos

En el año 2024 se han presentado ante el Tribunal Económico-Administrativo Municipal un total de 77 reclamaciones económico-administrativas.

Como principales criterios de análisis y clasificación de las reclamaciones presentadas, se utiliza el tipo de ingreso y/o actuación reclamada; y la cuantía objeto de reclamación.

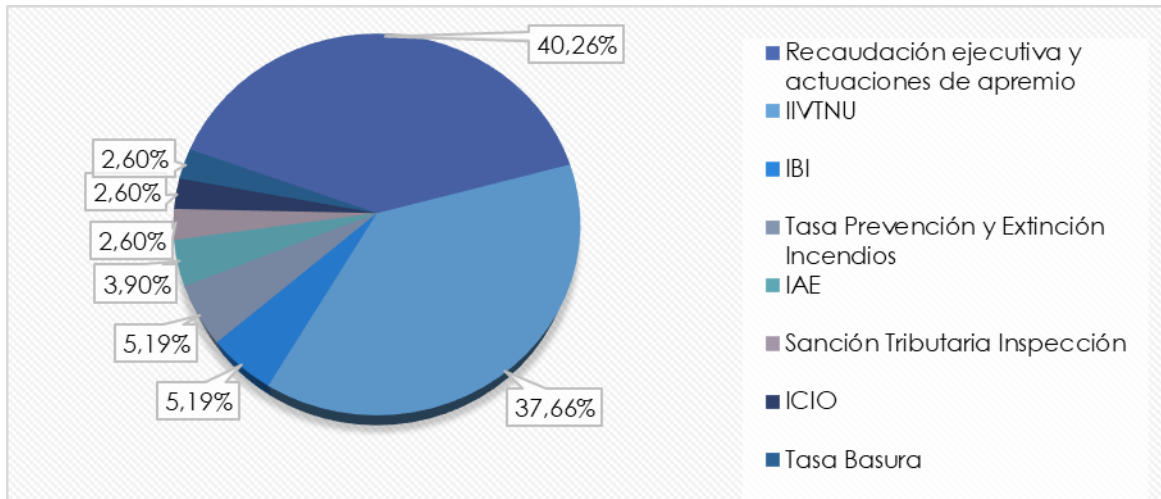
#### - *Reclamaciones por tipo de ingreso/actuación reclamada*

El mayor volumen de reclamaciones se ha dirigido contra actos de aplicación y resoluciones de recursos de reposición de impuestos municipales y de sanciones, destacando las interpuestas frente a actos dictados en fase de apremio y/o embargo, y las interpuestas frente a liquidaciones del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) -conocido como "plusvalía municipal"- . En este punto se observa que la conflictividad por este impuesto ha bajado, desde el 50,4% de 2023 al actual 37,66%, como consecuencia de la mitigación del impacto que en su momento produjo la doctrina del Tribunal Constitucional.

TABLA 1. CLASIFICACIÓN DE LAS RECLAMACIONES  
POR TIPO DE INGRESO/ACTUACIÓN RECLAMADA

CONCEPTO	CANTIDAD	PORCENTAJE
Recaudación ejecutiva y actuaciones de apremio	31	40,26%
IIVTNU	29	37,66%
IBI	4	5,19%
Tasa Prevención y Extinción Incendios	4	5,19%
IAE	3	3,90%
Sanción Tributaria Inspección	2	2,60%
ICIO	2	2,60%
Tasa Basura	2	2,60%
<b>TOTAL</b>	<b>77</b>	<b>100,00%</b>

GRÁFICO 1. RECLAMACIONES POR TIPO DE INGRESO/ACTUACIÓN RECLAMADA



- **Reclamaciones por cuantía objeto de reclamación**

La cuantía de las reclamaciones viene regulada como criterio de tramitación del procedimiento económico-administrativo en el Reglamento Orgánico del TEAM y en la propia normativa tributaria general, de modo que se habilita el procedimiento abreviado para las reclamaciones dirigidas contra deudas de cuantía inferior a 1.000 euros, o a 72.000 euros si se trata de reclamaciones contra bases o valoraciones; y el procedimiento general para las que superen tales cantidades.

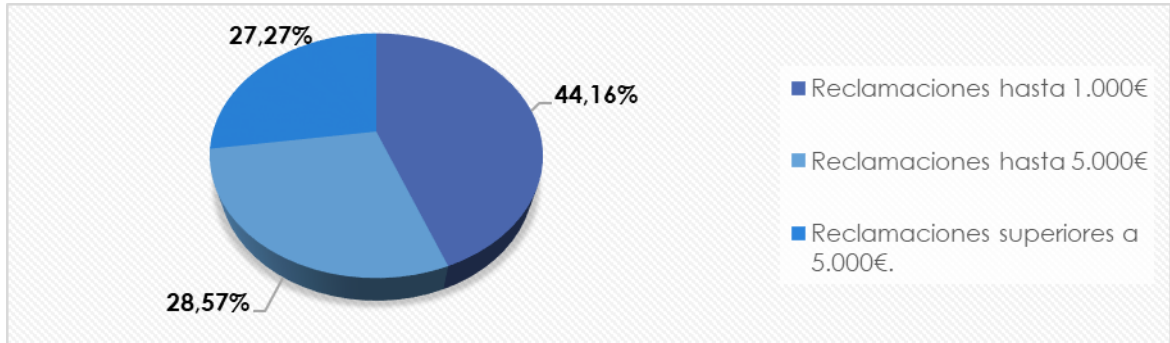
Además de este criterio procedimental, la cuantía de la reclamación permite conocer el impacto económico que puede producir su estimación en la Hacienda municipal. En relación con esto, podemos identificar tres tramos de importes por razón de la cuantía: hasta 1.000€, de más 1.000 hasta 5.000€; y de más de 5.000€.

Como se aprecia en la tabla y gráfico siguientes, el principal volumen de reclamaciones tiene una cuantía inferior a 1.000€ (44,16%), seguido del tramo entre 1.000 y 5.000€ (28,57%):

TABLA 2. RECLAMACIONES POR CUANTÍA RECLAMADA (NÚMERO DE RECLAMACIONES)

CUANTIA DE LA REA	NÚMERO	PORCENTAJES
Reclamaciones hasta 1.000€	34	44,16%
Reclamaciones hasta 5.000€	22	28,57%
Reclamaciones superiores a 5.000€.	21	27,27%
<b>TOTAL</b>	<b>77</b>	<b>100,00%</b>

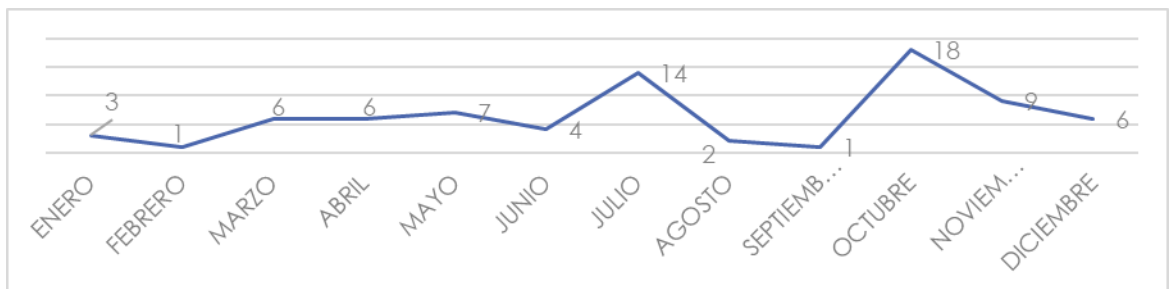
GRÁFICO 2. RECLAMACIONES POR CUANTÍA RECLAMADA (PORCENTAJES)



**b) Reclamaciones presentadas en el año**

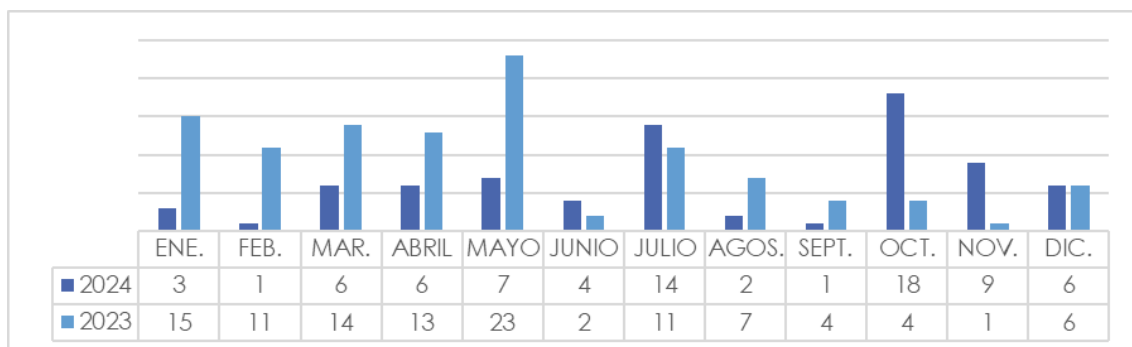
Durante el año 2024 se han presentado 77 reclamaciones ante el Tribunal Económico-Administrativo. En general, se ha mantenido un ritmo constante, en torno a las 6 ó 7 reclamaciones por mes. El mayor volumen se recibió en el segundo semestre del año, destacando el mes de octubre.

GRÁFICO 3. NÚMERO DE REAS PRESENTADAS POR MESES



En el siguiente gráfico se puede comparar el número de entradas/mes en el año 2024, respecto al precedente.

GRÁFICO 4. PRESENTACIÓN POR MESES-AÑOS 2023-2024



**c) Procedimientos instruidos en el año**

Además de las resoluciones de finalización del procedimiento económico-administrativo, el Tribunal emite actos de instrucción para el impulso del mismo (actos de trámite, requerimientos y comunicaciones –véase el apartado H-). Estos actos de instrucción, junto con las resoluciones finalizadoras del procedimiento, integran la función revisora del Tribunal.

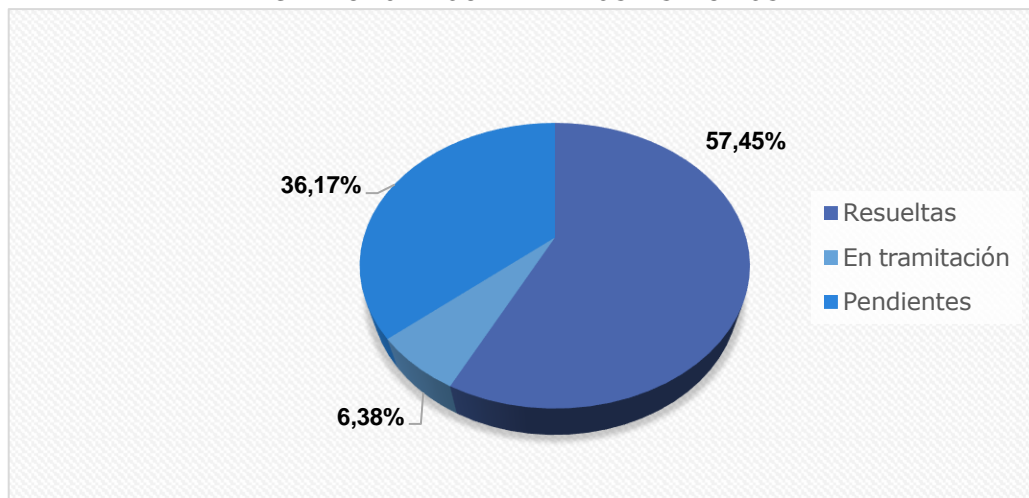
En el siguiente cuadro se expone la actividad procedimental desarrollada por el Tribunal en el año 2024:

TABLA 3. PROCEDIMIENTOS INSTRUIDOS 2024

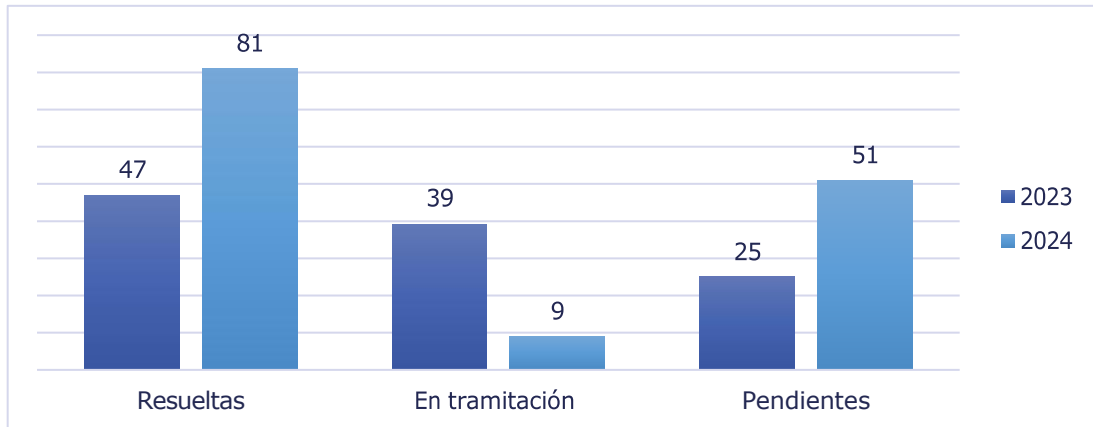
Procedimientos instruidos		Cantidad	Porcentaje sobre total presentadas y tramitadas
Resueltos		81	57,45 %
En tramitación		9	6,38%
<b>TOTAL INTRUIDOS</b>		<b>90</b>	
Pendientes a 31/12		51	36,17 %
<b>REAS PRESENTADAS 2023</b>			
	111	<b>REAS PRESENTADAS 2024</b>	77
<b>HISTÓRICO ACUMULADO REAS</b>		<b>188</b>	

En consecuencia, el 57,45% de las reclamaciones presentadas en el año 2024 y anterior han sido resueltas; el 36,17 % se encuentran pendientes de admisión a trámite o de asignación de turno; y un 6,38% estaban siendo tramitadas a final del ejercicio.

GRÁFICA 5. PROCEDIMIENTOS INSTRUIDOS



GRÁFICA 6. PROCEDIMIENTOS INSTRUIDOS 2023/2024

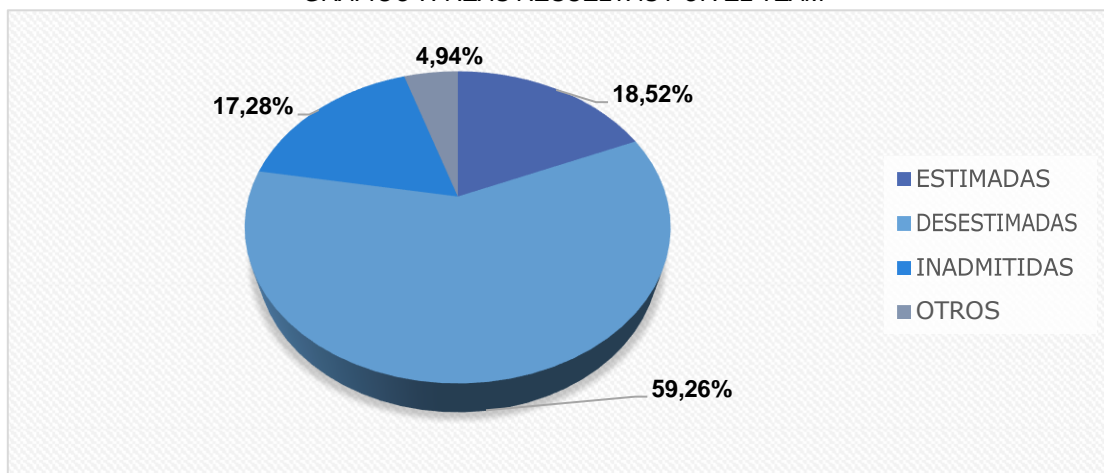


Asimismo, destaca el descenso de reclamaciones presentadas en 2023 (111) respecto a 2024 (77), en un 30%.

**d) Reclamaciones resueltas en el año**

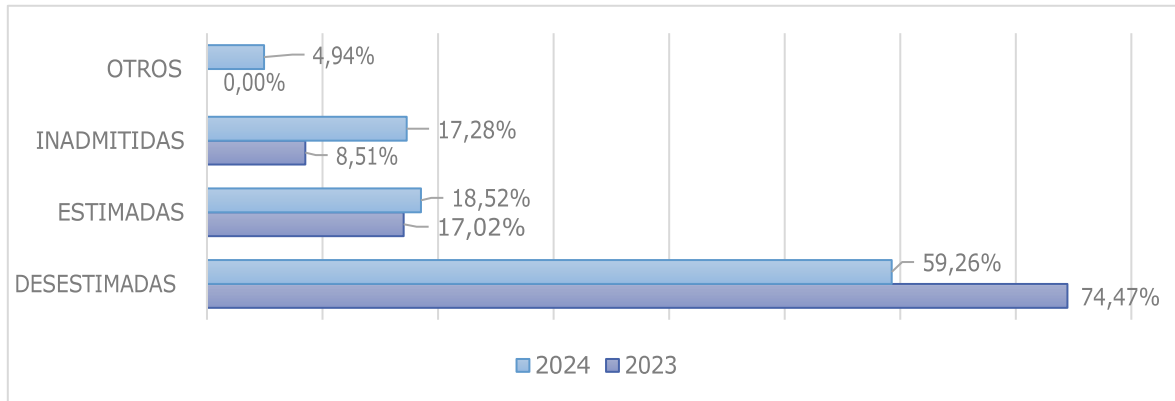
Centrándonos ahora en las resoluciones dictadas, de las 81 reclamaciones resueltas; el 59,26% han sido desestimatorias de las pretensiones planteadas, es decir, han confirmado la actuación del Ayuntamiento; un 18,52% han estimado, total o parcialmente, la reclamación planteada; un 17,28 % han resuelto la inadmisión de la reclamación por motivos de forma o de fondo; y el 4,94% ha sido resueltas por otros motivos (satisfacción extraprocesal, caducidad de trámite, desistimiento, archivo actuaciones y terminación del procedimiento).

GRÁFICO 7. REAS RESUELTAS POR EL TEAM



Comparándolo con el año anterior (2023), en general, el porcentaje de estimadas y desestimadas se mantiene en unos niveles similares.

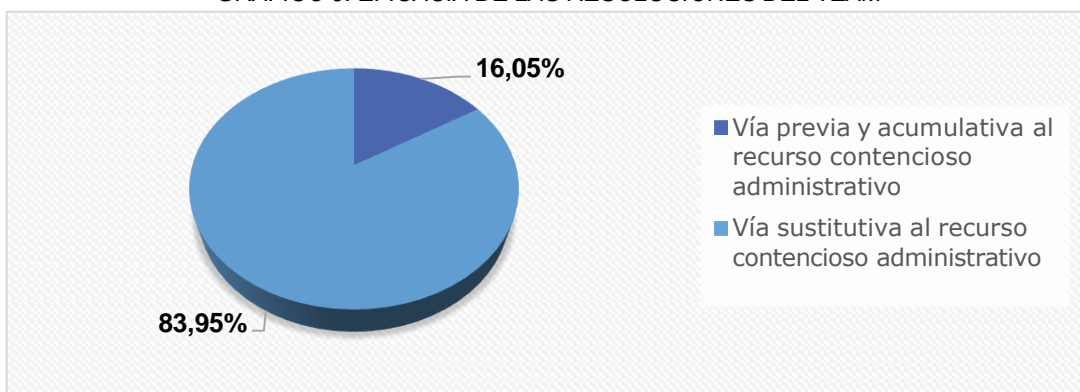
GRÁFICA 8. COMPARACIÓN RESOLUCIÓN REAS 2023/20241



#### e) Eficacia de la vía económico-administrativa como cauce de solución de conflictos tributarios

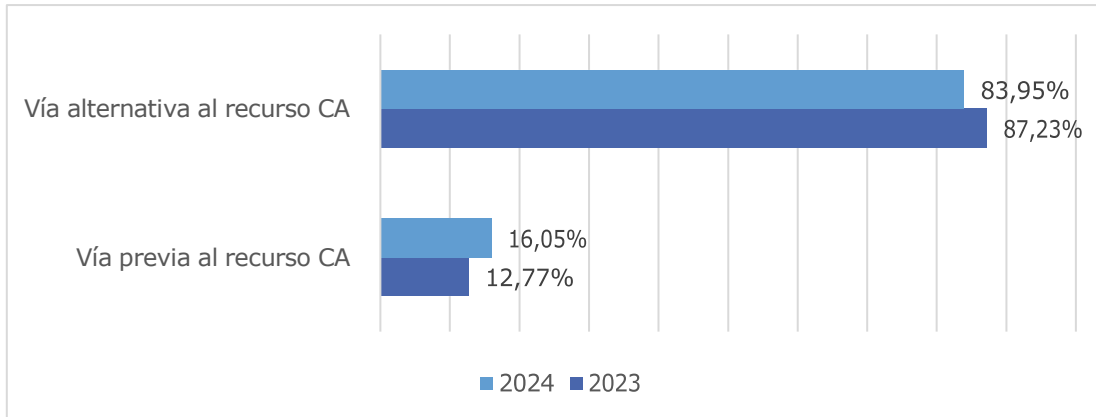
Con los datos expuestos, y conociendo la impugnación posterior ante la jurisdicción contencioso-administrativa de las resoluciones del Tribunal, podemos concluir si las reclamaciones resueltas por el Tribunal han sido o no sustitutivas de una posible impugnación ante los Tribunales de Justicia, indicando el grado de eficacia de la vía económico-administrativa para resolver conflictos tributarios entre el Ayuntamiento y los contribuyentes. Así, en un 83,95% de los casos, la vía económico-administrativa ha funcionado como vía sustitutiva a la impugnación ante los Tribunales de Justicia, frente al 16,05%, cuyas reclamaciones han sido llevadas, también, a sede jurisdiccional. Con respecto al año anterior, no se aprecian diferencias significativas.

GRÁFICO 9. EFICACIA DE LAS RESOLUCIONES DEL TEAM



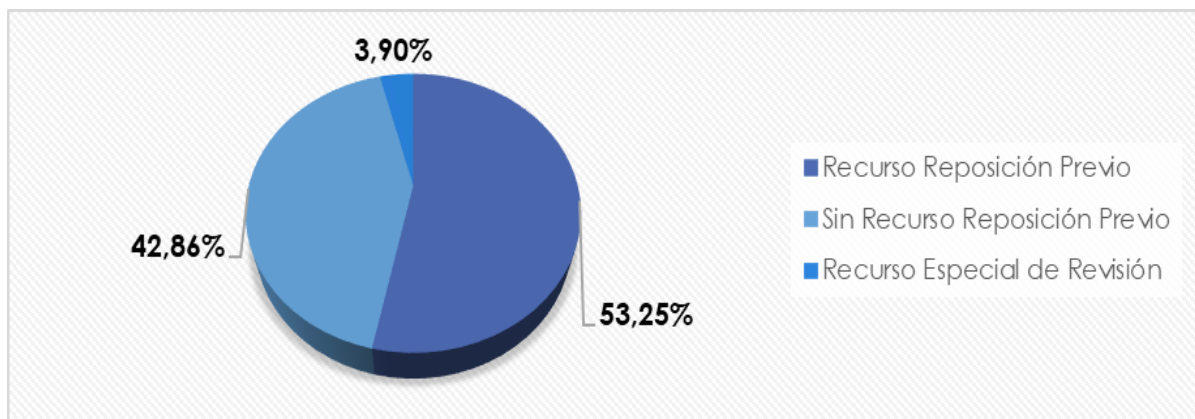
<sup>1</sup> En el año 2023, la terminación por otros motivos (satisfacción extraprocesal, caducidad, archivo actuaciones...) se agrupaba dentro del apartado de "desestimadas".

GRÁFICO 10. COMPARATIVA EFICACIA 2023/2024



Siguiendo en esta línea de análisis, distinguimos en el siguiente gráfico los supuestos en los que la reclamación económico-administrativa ha sido la vía directa elegida por los contribuyentes para impugnar los actos del Ayuntamiento (42,86%), y aquellos otros en los que ha constituido la vía subsiguiente a una previa impugnación administrativa (mediante recurso de reposición -53,25%- o mediante solicitud de inicio de procedimiento especial de revisión -3,90%-).

GRÁFICO 11. RECLAMACIONES DIRECTAS Y RECLAMACIONES SUBSIGUIENTES A IMPUGNACIONES ADMINISTRATIVAS PREVIAS



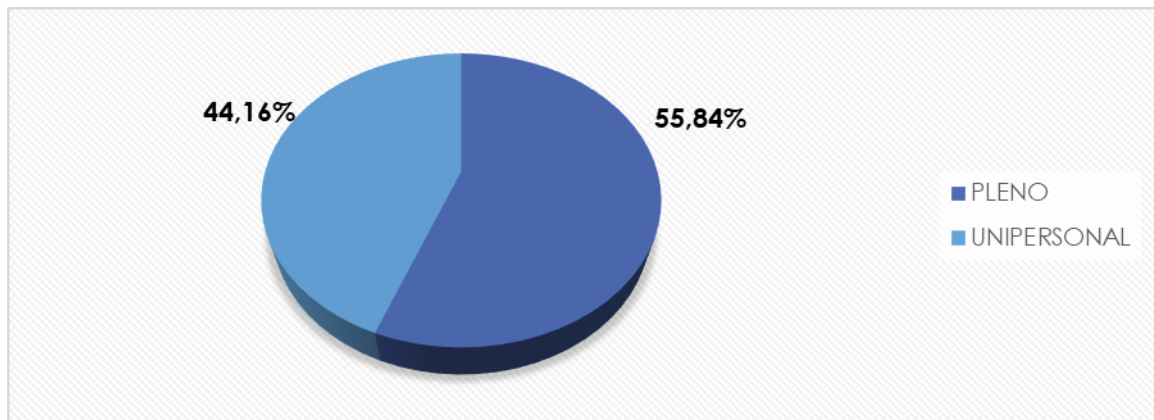
**f) Reclamaciones resueltas según tipo de procedimiento de resolución y órgano competente**

La cuantía de la reclamación actúa como criterio para distinguir el tipo de órgano competente y el procedimiento instruido para su resolución. Las reclamaciones contra deudas de cuantía inferior a 1.000 euros, o a 72.000 euros si se trata de reclamaciones

contra bases o valoraciones, se tramitan mediante procedimiento abreviado y son resueltas por órgano unipersonal; y el resto, mediante procedimiento general y por Pleno.

Según podemos apreciar en el siguiente gráfico, el volumen de resoluciones tramitadas por uno u otro cauce se reparten prácticamente por igual entre ambos procedimientos. De este modo, un 44,16% han sido instruidas mediante el procedimiento abreviado y por órgano unipersonal, mientras que un 55,84% lo han sido mediante procedimiento ordinario y por órgano plenario.

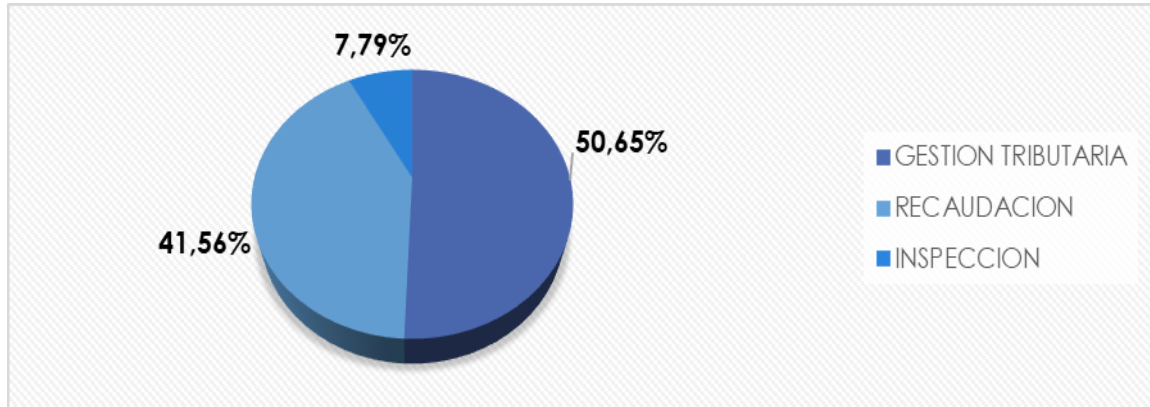
GRÁFICO 12. RECLAMACIONES POR TIPO DE PROCEDIMIENTO Y ÓRGANO RESOLUTORIO



#### g) Reclamaciones según el departamento de procedencia del acto impugnado

En un enfoque de las reclamaciones clasificadas en función del departamento del que procedía el acto reclamado, se observa que la mayoría de los actos reclamados provienen del Servicio de Gestión Tributaria, seguido del Servicio de Recaudación. En concreto, el 50,65% de las reclamaciones presentadas procedieron del Servicio de Gestión Tributaria, siendo la mayoría de ellas dirigidas frente a liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos Urbanos (IIVTU); y un 41,56% procedían del Servicio de Recaudación, principalmente dirigidas contra providencias de apremio y actuaciones de embargo.

GRÁFICO 13. ACTOS RECLAMADOS POR DEPARTAMENTO DE PROCEDENCIA



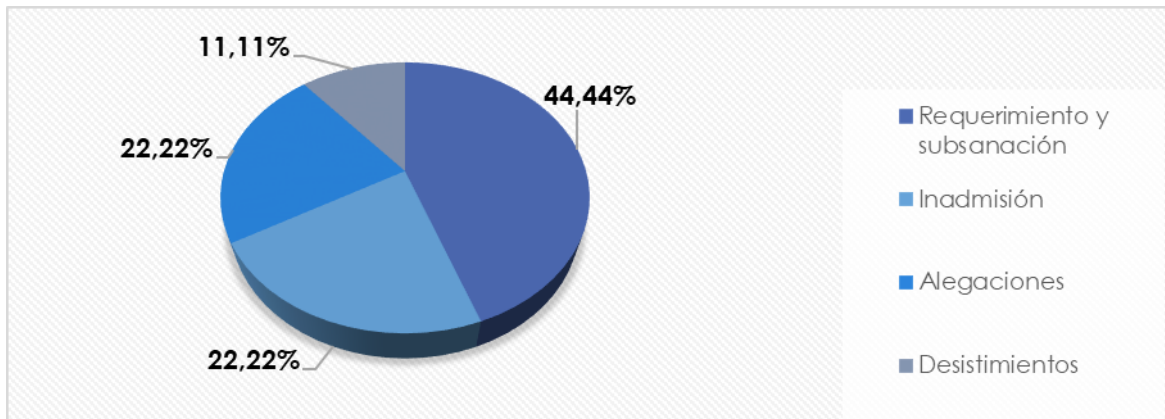
También se puede hacer una evaluación del importe de la reclamación en función del tipo de ingreso reclamado y del departamento de procedencia. Así, las reclamaciones de mayor cuantía generalmente se corresponden con actos del procedimiento inspector, y/o están relacionadas con la tasa de extinción de incendios exigido a las empresas aseguradoras, de modo que un 50% de reclamaciones de este tipo presentan una cuantía reclamada superior a 10.000€.

#### **h) Requerimientos, subsanaciones, comunicaciones y actuaciones de impulso y tramitación procedimental**

Además del dictado de resoluciones, el TEAM realiza actuaciones de trámite e instrucción del procedimiento como comunicaciones, diligencias de ordenación, requerimientos de subsanación de escritos y puesta de manifiesto expediente para la formulación de alegaciones.

En el siguiente gráfico se clasifican y cuantifican las actuaciones de esta naturaleza realizadas en el año 2024. Cabe destacar que la mayoría de las actuaciones de requerimiento y subsanación están referidas a la acreditación de representante y aportación de documentos identificativos. En cuanto a las inadmisiones, normalmente se fundamentan en la extemporaneidad de la reclamación.

GRÁFICO 14. REQUERIMIENTOS, SUBSANACIONES, COMUNICACIONES Y ACTUACIONES DE IMPULSO



**i) Homogenización de doctrina**

Finalmente, también forma parte de la actividad del Tribunal el establecimiento de criterios de homogeneización de doctrina y determinación de pautas de actuación común ante cuestiones o incidencias generales del procedimiento económico-administrativo, tal y como prevé el apartado sexto de la Exposición de Motivos del ROTEAM.

## IX. OBSERVACIONES RESULTANTES EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES

Del conjunto de la actividad revisora realizada por el Tribunal en el seno del procedimiento económico-administrativo se pueden extraer algunas consideraciones sobre el funcionamiento de los servicios municipales en relación con los procedimientos de aplicación de los tributos e ingresos de derecho público sometidos a reclamación ante el TEAM.

Como principales incidencias en la tramitación de los procedimientos de aplicación de tributos y/o en la comunicación con los servicios tributarios del Ayuntamiento, se han observado las siguientes:

- 1) En algunas ocasiones (un 17% de los supuestos), el tiempo transcurrido entre la presentación de la reclamación económico-administrativa en el registro de entrada del Ayuntamiento y el traslado de la reclamación al Tribunal para su revisión, supera el plazo máximo de un mes previsto en el artículo 13.2 del Reglamento Orgánico del TEAM.
- 2) Al igual que se observó el año anterior, continúa sin existir un criterio uniforme y claro para la admisión de actuaciones del interesado mediante representante o autorizado. En algunos procedimientos tributarios revisados se ha observado que no se dispone en el expediente previo de la documentación que acredite la actuación mediante representante o la presentación de escritos en nombre del interesado; o bien la documentación aportada no es suficientemente acreditativa de la representación o autorización con la que se actúa. Además de la posible falta de legitimación para actuar en el procedimiento, esta insuficiencia puede llegar a afectar a la privacidad de los datos tributarios.
- 3) En la mayoría de las reclamaciones interpuestas contra resoluciones de recursos de reposición sigue observándose exceso de tiempo sobre el plazo máximo de un mes de resolución establecido en el artículo 14.2.I. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Si bien actúa la técnica del silencio negativo ante la falta de resolución del recurso en plazo, esta práctica constituye un incumplimiento del deber de resolver en plazo y del principio de buena administración.

## **X. SUGERENCIAS PARA LA MEJORA EN EL FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL**

Durante el año 2024 se ha mantenido un ritmo constante de presentación de reclamaciones y de instrucción de procedimientos y dictado de resoluciones del Tribunal. Como aspecto positivo, se ha resuelto un volumen alto de procedimientos pendientes. De hecho, se han resuelto más reclamaciones (81) de las que se han presentado durante el año (77), y prácticamente el doble de las que se resolvieron en 2023 (47). Esto revela un incremento en la actividad y eficacia del Tribunal.

No obstante, aún quedan áreas de mejora en el funcionamiento del Tribunal a las que hay que hacer alusión. A continuación, se exponen las principales apreciaciones observadas en la actividad organizativa y funcional del Tribunal durante el año 2024 y las sugerencias para su mejora.

### **1. Medidas de mejora del funcionamiento**

- Tanto la Ley de Bases de Régimen Local como el Reglamento Orgánico del TEAM prevén entre las funciones del órgano, la posibilidad de elaborar estudios y propuestas sobre materia tributaria municipal a requerimiento de los órganos municipales competentes. Se considera conveniente recordar y poner a disposición de los órganos del Ayuntamiento esta función del Tribunal, especialmente en aquellos proyectos que tengan una incidencia general en la política de ingresos municipal.
- Como se ha expuesto en el apartado IV de esta memoria, el Tribunal cuenta con una única aplicación presupuestaria para el gasto propio de su funcionamiento, con una dotación global de 45.000€ al año (si bien únicamente se gastó un 47,11% de la asignación). Se considera conveniente contar con crédito para gastos de formación y acceso a plataformas de contenido tributario y/o de asistencia y presencia efectiva a reuniones, jornadas, cursos o congresos, para un mejor ejercicio de sus funciones.

### **2. Mejora de los recursos tecnológicos y de la información de la institución al ciudadano**

- En el año 2024 se produjo la implantación del nuevo sistema informático de gestión tributaria "ESTIMA" en la gestión y en la recaudación de los ingresos corrientes municipales. No obstante, este cambio de aplicativo no ha afectado significativamente a la actividad del Tribunal. En el aspecto positivo, le ha permitido seguir la actividad con normalidad, sin migraciones o integraciones que

le afectaran; y en el negativo, el aplicativo, aunque, la nueva aplicación cuenta con un módulo específico de tramitación de reclamaciones económico-administrativas, su configuración actual no se adecúa suficientemente al procedimiento seguido por el Tribunal, por lo que, por el momento, se continúa con la tramitación en las aplicaciones actuales MyTao y Office.

### 3. Estructura administrativa

- En la memoria del año anterior se expuso la conveniencia de contar una estructura administrativa mínima y estable, conforme prevé el artículo 6.4 del Reglamento Orgánico del TEAM, para poder cumplir las funciones asignadas a este Tribunal a medida que fuera aumentando la actividad impugnatoria. Como dos avances importantes en tal sentido, durante el año 2024 se ha adscrito parcialmente a este Tribunal la Técnico de Administración Especial que, de hecho, ya hacía labores de apoyo técnico y enlace con los servicios municipales; y de otro lado, se ha consolidado la plaza de Auxiliar Administrativo del Tribunal mediante su inclusión en la plantilla municipal, hasta entonces prevista como personal laboral temporal. En este punto, por tanto, únicamente restaría completar la adscripción parcial de la TAE Economista actual hasta la dedicación a tiempo completo. Esto, no sólo incrementaría la capacidad de este órgano, también contribuiría al mejor cumplimiento de los principios de autonomía e independencia a los que debe responder la actuación del Tribunal, conforme dispone el artículo 3.1 de su Reglamento Orgánico y el artículo 228.1 de la Ley General Tributaria.

Alcalá de Henares, a 5 de marzo de 2025.